



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-10-0002-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0117/2024, del día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo recurso de tercería contra la sentencia TSE/0014/2024 emitida por este Tribunal en fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), interpuesta por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Enrique González Matos, en fecha nueve (9) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la que figuran como recurridos Donald Rafael Vargas Navarro, Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y la Junta Central Electoral (JCE), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0117/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-10-0002-2024, adoptada en Cámara de Consejo, con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE:

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE el recurso de tercería interpuesto por Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Enrique González Matos, en fecha nueve (9) de enero de dos mil veinticuatro (2024) contra la sentencia TSE/0014/2024 emitida por este Tribunal en fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), por resultar extemporáneo al incoarse fuera del plazo de cuarenta y ocho (48) horas para presentar recurso de tercería durante el período electoral, según lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

SEGUNDO: DECLARA las costas de oficio.

TERCERO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los dieciséis (16) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/mntp